

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 127

TEGUCIGALPA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.266

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Lista de los individuos que han sido calificados Jurados en Danlí, Choluteca, Yuscacán y La Paz.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se aprueba una contrata de tabaco.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se resuelve de conformidad una solicitud de doña Francisca de Arias.—Se concede licencia a don Ramón Figueroa.—Se manda entregar la cantidad de \$ 5,000.00 al Doctor General don Miguel Oqueli Bustillo.—Accédese a una solicitud de don Policarpo Ochoa.—Se accede a una petición del Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía.—Se manda pagar a don Atanasio Hernández la suma de \$ 27.18.—Se imprueba la contrata celebrada entre el Director General de Rentas y don Rosendo Ferrera.—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.—Deniégase una solicitud a don Marcos Pineda.—Deniégase una solicitud a don Olayo Mejía.—Se aprueba una contrata de aguardiente.—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

GUERRA.—Se manda dar una habilitación a don Eligio González.—Admítase una renuncia.—Se manda dar una habilitación a don Leocadio Erazo.—Se manda pagar al General Reyna la suma de \$ 57.00.—Se manda entregar la cantidad de \$ 25.00 a don Miguel A. Canales.—Mándase pagar a don Antonio Sánchez la cantidad de 25.00.—Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00 a don Jacinto Flores.—Se autoriza el gasto de \$ 84.00 para invertirlos en una escolta que conduce elementos bélicos.

AVISOS.

JUSTICIA

Lista de los individuos que han sido calificados Jurados en Danlí, Choluteca, Yuscacán y La Paz.

Lista de los jurados calificados en esta fecha por la junta de esta ciudad, conforme a los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del Jurado.

Pedro Nufio, fotógrafo
Aniceto Díaz, propietario
Nicasio Gallardo, agricultor
Octaviano Gallardo, comerciante
Manuel A. Ramírez, sastre
Julián Sosa, procurador judicial
Tomás Gamero, propietario
Francisco González, comerciante
Ignacio Castellanos, comerciante
Máximo Zamora, comerciante
Angel Sevilla, comerciante
Manuel D. Molina, comerciante
Jacob Castillo, agricultor
Rafael Duarte, comerciante
Saturnino Medina, propietario
Eugenio Molina, agricultor
Estanislao Medina, destazador
Miguel M. Láinez, propietario
Felipe Segura, carpintero

Angel R. Alcántara, carpintero
Calixto Salgado, comerciante
Ramón Ortiz, propietario
Santiago Ortiz, carpintero
Fernando Vallecillo, carpintero
Adán Gamero, músico
Manuel Salgado, labrador
Ramón Briceño, labrador
Marcelino Rodríguez, propietario
Félix Morazán, sastre
Matías Gallardo, sastre
Francisco Figueroa, labrador
Francisco Rodríguez E., carpintero
Victoriano Zúñiga, labrador
Sergio Ochoa, comerciante
Juan Gaitán, herrero
Lupareo Castellanos, labrador
Victoriano Sosa, propietario
Encarnación Láinez, labrador
José María Gaitán, herrero
Leonardo Gallardo V., comerciante
Ignacio Martínez Ortiz, sastre
Pedro Torres, comerciante
Eduardo Medina G., carpintero
Pablo Hernández, herrero
Sábas Palma, zapatero
Eduardo García, carpintero
Mannel Ferrera, sastre
Francisco Ferrera, labrador
Jesús Antunes, comerciante
Moisés Vados, zapatero
Francisco Sosa, labrador
Julián Cárcamo, albañil
Mariano Molina, talabartero
Eduvigis Jimenez, sastre
Zenón Duarte, comerciante
Inés Alvarado, sastre
Coronado Alvarado, propietario
Juan Rodríguez, labrador
Francisco Gaitán, herrero
Bernardo Gaitán, sastre
Pablo Maradiaga, labrador
Lucas Martínez, carpintero
Regino Moncada, comerciante
Luis Vallecillo, zapatero
Inés Mejía, carpintero
Desiderio Sosa, labrador
Antonio Martínez O., sastre
Dámaso Ramírez, albañil
Urbano Avila, labrador
Pastor Matute, labrador
Gregorio Vallecillo M., labrador
Pedro Sosa Borjas, labrador
Santiago Mejía Flores, sastre
Bruno Ramírez, labrador
Francisco Rodríguez J., labrador
Guadalupe Zelaya, sastre
Ignacio Martínez Calona, labrador
Félix Ardón, labrador
Ignacio Ardón, labrador
Juan Castellanos Vallecillo, labrador
Alejandro Bonilla, labrador
Juan Ortiz, labrador

Danlí octubre 7 de 1895.—Gilberto Medina, Alcalde.—A. Montenegro, Rejidor 1.º
—Félix Maradiaga S., Rejidor 3.º—Lucio

Paz, Rejidor 4.º—Isidro Alvarado, Síndico.—Pilar Ferera, Srio.—Es conforme.

Danlí: 9 de octubre de 1895.

PILAR FERREBA.

V.º B.º—GILBERTO MEDINA.

LISTA de jurados que la Junta de Calificación ha formado para el año de 1896, de conformidad con el artículo 13 de la ley del ramo.

Raimundo Zavala, profesor
Fausto Sánchez, propietario
Narciso Lardizábal, negociante
Jorge Rodríguez, negociante
Francisco Abarca, carpintero
Alejandro Avendaño, filarmónico
Martín Argeñal, labrador
Remigio Moreno, carpintero
Pedro Joaquín Aguirre, labrador
Miguel Lara, labrador
Isidoro Ardon, labrador
Pedro Abarca, labrador
Manuel de J. Mendieta, talabartero
Reyes Zúñiga, negociante
Miguel Argeñal, albañil
Antonio Andino, negociante
Ezequiel Campos, zapatero
Jesús María Campos, labrador
Espiridión Mendoza, carpintero
Tomás Abarca, labrador
Gabriel Abarca, carpintero
Máximo Abarca, sastre
Segundo Rivas, labrador
Eugenio Salinas, carpintero
Buenaventura Carranza, barbero
Pedro Rivera, carpintero
Feliciano Suazo, zapatero
Cayetano Funez, sastre
Julián Ortiz, propietario
Tadeo Nolasco, talabartero
Manuel Ignacio Córdova, labrador
Vital Guillén, propietario
Román Núñez, propietario
Valentín Urbina, labrador
José Abarca, labrador
Aureliano Carabaca, labrador
Julián Vindel, labrador
Juan Agustín Aguirre, labrador
Apolinario Palacios, albañil
Melesio Zúñiga, sastre
Toribio Martínez, filarmónico
Apolonio Vallejo, labrador
Valentín Rodríguez, labrador
Leonardo Mendez, albañil
José Angel Moreno, labrador
Francisco Zúñiga, barbero
Antonio Castro, platero
Catarino Galo, propietario
Tomás Leira, negociante
Rubén Callejas, negociante
Victor Coello, sastre.

Y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Jurados, líbrense las copias correspondientes, remitiéndolas a sus respectivos destinos para los efectos legales.—Choluteca: octubre 9 de 1895.—Luis B. Castejón.—José

W. Midence.—Andrés Lardizábal.—Ruvén Sánchez.—J. Angel Guillén. Srío.—Es conforme.

Choluteca: octubre 12 de 1895.

J. ANGEL GUILLÉN.

LISTA de las personas calificadas para ampliar el número de Jueces Jurados, de conformidad con el acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de 6 de mayo del corriente año y que en concepto de esta Municipalidad reúnen las condiciones exigidas en los artículos 12, 14 y 15 de la Ley del Jurado.

—Como sigue:

Joaquín Bernhard, comerciante
Francisco Torres, comerciante
Sebastián Nolasco, labrador
Inocente González, operario de minas
Pedro Pérez, operario de minas
José M. Cárcamo, operario de minas
Román Escobar, operario de minas
Rómulo Maradiaga, carpintero
Luis Raudales, labrador
Santiago Sierra, albañil
Rosendo Fortín, albañil
Martín Rodríguez, labrador
Vicente Maradiaga, albañil.

Es conforme: Yuscarán: mayo 16 de 1895.

EDUARDO BONILLA, Srío. I.

LISTA de los individuos que forman el Jurado en esta Sección Judicial y designados de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley del Jurado, emitida el 30 de noviembre del de 1894.

José Antonio Alcerro, labrador
Félix Ayala, labrador
Ramón Avila, labrador
Servando Avila, labrador
José Antonio Bulnes, labrador
Ursulo Valladares, labrador
Isidro Castillo, labrador
Seferino González, labrador
Andrés Lara, labrador
Francisco Murillo, labrador
Doroteo Murillo, labrador
Jesús Manuel, labrador
Medardo Morales, labrador
Mónico Mejía, labrador
Samuel Martínez, labrador
Pedro Oroseo, labrador
Fermín Oliva, labrador
José Angel Padilla, labrador
Isabel Padilla, labrador
Indalecio Padilla, labrador
José León Ródas, labrador
Juan A. Rivera, buhonero
Juan Rivera, labrador
Francisco Ródas, labrador
Pablo Rivera, labrador
Carlos Suazo, labrador
Ramón Suazo, labrador
Martín Suazo, labrador
Dionisio Suazo, labrador
Manuel E. Suazo, labrador
Valentín Tercero, labrador
Caicedo Torrez, labrador
Valentín Velásquez, labrador
Miguel Velásquez, labrador
Domingo Velásquez, labrador
Alberto Velásquez, labrador
José Antonio Cáceres, labrador
Carlos Chavarría, labrador
Aurelio Castillo, labrador
Juan Pablo Cáceres, labrador
Eusebio Castillo, labrador
Sebastián Medina, labrador
Felipe R. Cáceres, labrador
Lucio M. Padilla, labrador
Santiago Mejía, labrador
Julio Mejía, labrador
Francisco Mejía, labrador
Hermenegildo Molinero, herrero
Ildelfonso Medina, labrador

Alonso Meléndez, labrador
Jesús Meléndez, labrador
Pilar murillo, labrador
Serapio Salinas, labrador
Martín Salinas, labrador
Manuel Padilla, labrador
Justo Murillo, labrador
Encarnación Orellana, escribiente
Francisco Bulnes, telegrafista.

La Paz: noviembre 14 de 1895.—Teodoro Valladares.—F. Bulnes.—E. Orellana.—Casto Alvarado.

P. CASTRO, Srío.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata de tabaco.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1895.

Vista la contrata celebrada entre el Director General de Rentas y don Angel Alcántara, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes: el Director General de Rentas, con autorización del Ejecutivo, por una parte; y por otra, el señor Angel Alcántara, han celebrado el contrato siguiente:

1.º—El señor Alcántara venderá al Gobierno el tabaco que le produzca su plantación sita en Linaca, distrito de Danlí, obligándose a entregarlo seco, fuerte, limpio y empacado, en fardos de un quintal, á propósito para ser conducido en mulas.

2.º—El Gobierno pagará al señor Alcántara todo el tabaco que reciba, de las condiciones arriba expresadas, al precio de diez y ocho pesos el quintal neto comprometiéndose á adelantarle quinientos pesos que el Receptor de Danlí pagará con presencia de los reales semanales. El Administrador de Rentas de El Paraíso nombrará un agente para el recibo y calificación de la especie.

3.º—Alcántara se compromete á tener listo el tabaco para que el Director disponga de él lo más pronto posible; y

4.º—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata. en fé de lo cual la firman en Tegucigalpa á once de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1895.

Vista la solicitud elevada á Poder Ejecutivo por el señor don Santiago Chavarría ex-Receptor de Rentas del círculo de Marcala, sobre que se le reconozcan ciento veinte botellas de aguardiente que tuvo de mermas de depósito en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año económico anterior en que funcionó como tal.

Vistos los informes del Administrador de Rentas de La Paz y oído el dictámen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República, aplicando el acuerdo de 20 de septiembre de 1894.

ACUERDA:

De conformidad, mandando cargar el valor principal de las mermas referidas á la renta respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se resuelve de conformidad una solicitud de doña Francisca de Arias.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por doña Francisca de Arias, contratista de aguardiente para el abastecimiento de los departamentos de Comayagua y La Paz, en la cual manifiesta que con motivo del mal invierno del presente año, que ha arruinado sus cañaverales, no puede atender satisfactoriamente al cumplimiento de la contrata para La Paz sino sólo la de Comayagua, aun cuando tenga que hacer cuantiosos gastos por lo cual pide se le admita la rescisión de aquella.

Vistos también los informes del Director General de Rentas é Inspector General de Hacienda que confirman los extremos de esta solicitud.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

De conformidad, debiendo la Dirección General de Rentas ó la Administración de La Paz procurar el surtimiento de la especie en el departamento mencionado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se concede una licencia á don Ramón Figueroa.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor don Ramón Figueroa González contador de la Administración de Rentas del departamento de Olancho, un mes de licencia con goce de sueldo durante quince días de la misma.

2.º—Autorizar al Administrador de Rentas del referido departamento para que nombre la persona que lo sustituya interinamente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se mandan entregar la cantidad de \$ 5 000.00 al Doctor General don Miguel Oqueli Bustillo.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1895.

En cumplimiento del decreto número 66 de la Asamblea Nacional Constituyente que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que ocasione la curación del Doctor y General don Miguel Oqueli Bustillo, en el exterior, el Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar para este fin la cantidad de cinco mil pesos, que se entregarán al referido General, debiendo imputarse por ahora esta suma á la Partida que para Crédito Público señala el Presupuesto, mientras el próximo Congreso Legislativo resuelve lo conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Accédese á una solicitud de don Policarpo Ochoa.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Policarpo Ochoa, vecino de Suyapa,

sobre que se le extienda certificación de los expedientes de los terrenos de Suyapa, San José y San Miguel del Trapiche, que se encuentra en el Archivo Nacional, y considerando: que con acceder á dicha solicitud no se perjudica la Hacienda Pública ni á ningún particular, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se extienda por el Archivo Nacional la certificación solicitada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se accede á una petición del Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1895

Vista la manifestación elevada al Poder Ejecutivo por el señor Gobernador Político del departamento de las Islas de la Bahía, en que informa que con motivo de la falta absoluta de viveres, que ha sobrevenido últimamente, los habitantes de aquel departamento en lo general, han llegado á una situación lastimosa, que está produciendo la emigración á otras partes, urgidos por la necesidad; pues los comerciantes de aquel departamento, no hacen importación de granos y otros artículos de primera necesidad; y considerando: que es un deber del Gobierno disminuir las causas de decadencia del referido departamento, dictando medidas que favorezcan en lo general á sus habitantes y les facilite su subsistencia, una de las cuales es la franquicia temporal para la introducción de provisiones.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Declarar libre por el término de un año de todo derecho é impuesto la importación de la harina, maíz, arroz, frijoles y papas que se consuman en las Islas de la Bahía.

2.º—El valor de los derechos que devieran causar las expresadas importaciones se cargará á dispensa oficial; y

3.º—El Administrador de la Aduana de Roatán y Teniente Administrador de Utila y Guardas no extenderán guías francas de estos artículos para otros departamentos de la República sin que previamente sean pagados los respectivos derechos é impuestos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se manda pagar á don Atanasio Hernández la suma de \$ 27.18.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Mandar pagar al señor don Atanasio Hernández veintisiete pesos dieciocho centavos, valor del alquiler de la casa que ocupa la Guardatura de San Lorenzo, desde el 7 de diciembre de 1894 hasta el 31 de julio del corriente año, á razón de \$ 3.50 centavos mensuales; debiendo imputarse este valor al Presupuesto del año económico vencido; y

2.º—Que desde aquella fecha se continúe pagando mensualmente la misma cantidad,

durante el tiempo que el Gobierno ocupe aquel local.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se imprueba la contrata celebrada entre el Director General de Rentas y don Rosendo Ferrera.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1895.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y don Rosendo Ferrera, para la adquisición de 8.000 botellas mensuales: 2.000 para este departamento, 2.000 para Comayagua, y 4.000 para La Paz, por el término de seis meses, á veinte centavos cada botella. Visto también el informe del mismo Director General de Rentas; y

Considerando: que las 2.000 botellas contratadas para este departamento, son innecesarias por haber contratadas pendientes que se cumplen satisfactoriamente.

Considerando: que en el departamento de Comayagua también hay contrata pendiente para la provisión del artículo; y aunque el contratista no puede dar por ahora para todo él, las razones que tiene, si bien justas, son transitorias y no subsistirán durante el tiempo de esta contrata, por lo cual será innecesaria también la cantidad contratada mensualmente, sobre todo en los cuatro últimos meses.

Considerando: que en el departamento de La Paz no se consumen las 4.000 botellas por término medio para él contratadas y se puede obtener la especie más barata en aquel departamento ú otros inmediatos, particularmente después de los meses siguientes; de tal modo que, según cálculos hechos, se necesitarán cuanto más, diez mil botellas aguardiente para los dos departamentos últimamente expresados, y no la cantidad contratada.

Considerando, por último, que el precio de 20 centavos por botella fijado al aguardiente en esta contrata, es mayor que el que se paga en todas las otras contratas pendientes para este departamento, conforme al cual, por lo menos, se puede obtener más cantidad del referido artículo.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Improbar la referida contrata, y dar instrucciones al Director General de Rentas para la provisión de la especie en los departamentos referidos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1895.

Vista la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Carlos Bulnes del empleo de Administrador de Rentas del departamento de La Paz, que ha venido desempeñando; y siendo justas las razones en que la funda, y deseando además promoverlo á otro empleo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela; rindiéndole al expresado señor Bulnes, las gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar para sucederle al señor don Miguel A. Ruiz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Deniébase una solicitud de don Marcos Pineda.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1895.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Marcos Pineda, de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, en que pide se le reconozcan y manden pagar cincuenta pesos valor en que estima un caballo que le exigió el Gobernador Político de aquel departamento, en diciembre de 1893, para una comisión del Gobierno, en cuyo servicio asegura haberlo perdido; acompañando en comprobación de sus acertos, una certificación del Alcalde municipal del pueblo de su domicilio; y

Considerando: que el peticionario no ha comprobado en legal forma su derecho, de conformidad con el número 4 del acuerdo supremo de 31 de diciembre de 1894, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegarla; dejando á salvo los derechos del interesado para que los ejercite en debida forma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Deniébase una solicitud á don Olayo Mejía.

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1895.

Vista la solicitud de don Olayo Mejía, de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, sobre que se le reconozcan y manden pagar ochenta pesos, valor de una bestia mular que le exigió el Gobernador Político de aquel departamento para servicio del Gobierno, la cual no le ha sido devuelta, y acompañando como comprobación de su solicitud una certificación del Alcalde municipal del pueblo de su domicilio.

Considerando: que el peticionario no ha comprobado su derecho en la forma legal, de conformidad con el acuerdo supremo de 31 de diciembre de 1894, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Denegarla; dejando á salvo los derechos del Mejía para que los ejercite en debida forma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se aprueba una contrata de aguardiente.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1895.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo, y Miguel López, Capitán del Bergantín español Joya de Llobregat, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes: "Calixto Valenzuela, Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo, por una parte; y Miguel López, Capitán del Bergantín Joya de Llobregat, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—López vende al Administrador cinco mil ciento cuarenta y cuatro botellas de aguardiente, de 21º Carthier y de 24 onzas castellanas de capacidad cada una, contenidas en diez pipas; dejando á beneficio del fisco el 4 p.º de mermas de depósito.

2.º—El Administrador confiesa haber recibido el número de botellas de aguardiente expesado, cuyo valor de \$ 592½ á razón de doce centavos botella, después de deducidas 205 botellas, por razón del 4.º de mermas, lo pagará al contratista en mensualidades de \$ 100 cju. del 1.º de abril en adelante, salvo fuerza mayor ó caso fortuito.

3.º—El pago lo hará al señor don José Juliá, de este comercio, como representante del señor López; y

4.º—El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata; y en fé de lo cual, la firman en Trujillo, á los veintisiete días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Calixto Valenzuela.—Miguel López.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1895.

Vista la renuncia que ha reiterado el señor don Narciso Boquín del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Comayagua; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presiente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, y nombrar para sucederle al señor don Enrique Chavez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

GUERRA

Se manda dar una habilitación á don Eligio González

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1895.

Teniendo en cuenta los buenos servicios de don Eligio González, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar entregarle por la Dirección General de Rentas y para su conducción á la República de Nicaragua la suma veinticinco pesos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Admítese una renuncia.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1895.

Con vista de la renuncia presentada por el señor don S. Ladislao Valladares de los cargos de jefe de la Maestranza y Guarda almacen del Cuartel de San Francisco, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado al país.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda dar una habilitación á don Leocadio Erazo.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor Leocadio Erazo la suma de doce pesos como habilitación para que se conduzca él y Pablo Reyes á Santa Rosa de Copán, habiendo venido á dejar unas bestias de remonta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar al Gral. Reina la suma de \$ 57.00

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1895.

Habiéndose mandado curtir ciento quince cueros de res, cuyo trabajo fué contratado con el General don José María Reyna, á un peso cada uno, y diez pesos por su conducción, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al General Reyna, la suma de setenta y cinco pesos, resto del valor del trabajo, por haberse cubierto ya al contratista la suma de cincuenta pesos. La Comandancia de Armas departamental extenderá el recibo correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda entregar la cantidad de \$ 25.00 á don Miguel A. Canales.

Tegucigalpa, 11 junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Miguel Angel Canales, la suma de veinticinco pesos, para que se regrese al puerto de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Antonio Sánchez la cantidad de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 14 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Antonio Sánchez la suma de veinticinco pesos, por sus servicios prestados á la Revolución liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00 á don Jacinto Flores.

Tegucigalpa: 14 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar la suma de cuarenta pesos al señor Jacinto Flores, para que acabe de curarse unas heridas que recibió en el combate de Las Anonas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$84.00 para invertirlos en una escolta que conduce elementos bélicos.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ochenticuatro pesos, que se invertirán en un oficial y quince soldados, en doce días que de Yoro vienen conduciendo elementos bélicos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

AVISO

A LOS ARTESANOS

Se ofrece la licitación á los que quieran contratar las obras siguientes para la construcción que se hará por cuenta del Gobierno en la parte occidental del edificio que actualmente ocupa la Tipografía Nacional.

Valor aproximado de la madera \$	1.872 62½
„ „ „ Carpintería	1.173 50
„ „ „ Albañilería	7.038 75
„ „ „ Cantería ..	2.414 50
„ „ „ Herrería ..	562 50

Total.....\$ 13.061 87½

Los interesados se presentarán durante todo el presente mes á la Gobernación Política, donde podrán examinar las minutas detalladas correspondientes á cada una de las divisiones precedentes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.

CARLOS A. GARCÍA,

Subsecretario de Fomento.

LICITACION

En el Instituto Nacional, hay un trabajo de carpintería y se solicitan postores. El 25 próximo se cerrará el contrato. Los interesados pueden ocurrir á la Dirección del Establecimiento para los informes y detalles del trabajo.

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1895.

En las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, se contratará el surtimiento de aguardiente para los puestos de venta de cada sección, durante el próximo año de 1896.

Se hace presente á los que tengan interés en celebrar contratos, que éstas deberán quedar concluidas á más tardar en todo el mes de diciembre de este año, para que acudan oportunamente. Las contrataciones serán elevadas á este Ministerio, por medio de la Dirección General de Rentas, para su aprobación, sin la cual carecerán de validez.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

El Ministro de Hacienda por Ministerio de ley,

José M. Muñoz.

EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mozos para toda clase de trabajos de minería. Octubre 18 de 1895.

13

W. GIERLINGS.
Superintendente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL